



## S U M A R I O

### III. Administración de Justicia

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia**

12955	Despido objetivo individual 341/2011.	31630
12956	Seguridad Social 71/2011.	31632
12957	Procedimiento ordinario 1.006/2010.	31634
12958	Procedimiento ordinario 966/2010.	31636
12959	Procedimiento ordinario 963/2010.	31638
12960	Procedimiento ordinario 979/2010.	31640
12961	Procedimiento ordinario 980/2010.	31642

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia**

12962	Ordinario 173/2010.	31644
12963	Procedimiento ordinario 146/2010.	31645
12964	Procedimiento ordinario 156/2010.	31646
12965	Despido 588/2011.	31647
12966	Despido 580/2011.	31648
12967	Despido 563/2011.	31649
12968	Despido 522/2011.	31650
12969	Despido 559/2011.	31651
12970	Despido 561/2011.	31652
12971	Despido 543/2011.	31653

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia**

12972	Proceso 1.912/2009.	31654
12973	Proceso 1.970/2009.	31655
12974	Proceso 158/10.	31656

#### **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia**

12975	Demanda 161/2010.	31657
12976	Demanda 177/2010.	31658
12977	Demanda 180/2010.	31659
12978	Demanda 181/2010.	31660

**BORM**

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

12979	Procedimiento ordinario 1.232/2010.	31661
12980	Procedimiento ordinario 1.242/2010.	31663
12981	Procedimiento ordinario 1.205/2010.	31665
12982	Seguridad Social 1.328/2010.	31667
12983	Procedimiento ordinario 1.255/2010.	31669
12984	Procedimiento ordinario 1.257/2010.	31671

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

12985	Ejecución de títulos judiciales 333/2010.	31673
12986	Ejecución 28/2010.	31675

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

12987	Ejecución de títulos judiciales 529/2010.	31677
12988	Ejecución de títulos judiciales 422/2010.	31679
12989	Ejecución de títulos judiciales 458/2010.	31681

**De lo Social número Tres de Oviedo**

12990	Procedimiento ordinario 554/2011.	31683
-------	-----------------------------------	-------

**IV. Administración Local****Totana**

12991	Nombramientos de funcionarios de carrera.	31684
-------	---	-------

**Yecla**

12992	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental, cambios de titularidad y transmisión de titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad.	31686
12993	Exposición pública de expediente relativo a solicitud de construcción de nave almacén para productos de tapicería, en S.N.U. General y S.N.U. de protección de comunicaciones.	31707

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea**

12994	Convocatoria a Junta General.	31708
-------	-------------------------------	-------

**Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región  
de Murcia**

12995	Nombramiento como funcionarios de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	31709
-------	---	-------

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**12955 Despido objetivo individual 341/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0003732

N.º autos: Despido objetivo individual 341/2011

Demandante: Matías Sánchez Mármol

Demandados: Daniel Cánovas, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L., Abanilla Medio Ambiente 2010, S.L., Sistemas Forza, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Talleres Abanilla, S.L., Grumastil, S.L., Administración Concursal Sistema Forza, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L., Daniel Cánovas, S.L., Sergruen 2010 Barcelona, S.L. en la persona de su administrador don Víctor Guillamón Melendreras.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 341/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Matías Sánchez Mármol contra la empresa Daniel Cánovas, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L., Abanilla Medio Ambiente 2010 S.L., Sistemas Forza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Talleres Abanilla, S.L., Grumastil, S.L., Administración Concursal Sistema Forza, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L., Daniel Cánovas, S.L., Sergruen 2010 Barcelona, S.L. en la persona de su Administrador don Víctor Guillamón Melendreras sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio previstos para el día 27 de julio de 2011 a las 10,00 h. por considerarse atendible y acreditada la situación alegada por este Servicio y señalar el próximo día 16 de noviembre de 2011 a las 10,50 horas para la celebración del mismo.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.

Al actor a través de su letrado don Pablo Martínez-Abarca vía Fax al n.º 968 213 044

A Daniel Cánovas, S.L. vía FAX al n.º 968 606 608.

A Sistemas Forza, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L. y Sergruen 2010 Barcelona, S.L., por la Comisión de Auxilio Judicial del S.C.G.

A Abanilla Medio Ambiente 2010, S.L. y Grumastil, S.L. por Exhorto a remitir al Juzgado Decano de Molina de Segura y Cartagena respectivamente.

A Talleres Abanilla a través de la Policía Local de Molina de Segura en base a lo manifestado en diligencia extendida por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura.

A la Administración Concursal de Sistemas Forza, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L., Daniel Cánovas, S.L. y Sergruen 2010 Barcelona, S.L. a través de su



Administrador don Víctor Guillamón Melendreras por correo ordinario con a/r. y Ad cautelam a todos los demandados por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte a los destinatarios Sistemas Forza, S.L., Grupo Forza Sáez, S.L., Daniel Cánovas, S.L., Sergruen 2010 Barcelona, S.L., Talleres Abanilla, S.L., Abanilla Medioambiente 2010, S.L. y Grumastil, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**12956 Seguridad Social 71/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000743

N.º autos: Seguridad social 71/2011

Demandante: Montajes Industriales Lleca, S.A.

Demandados: Montajes Ito, S.L., Ignacio Gallego Segura, Eymo, S.A., INSS,  
Tesorería General de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de  
lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad social 71/2011 de este  
Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Montajes Industriales Lleca, S.A.  
contra la empresa Montajes Ito, S.L., Ignacio Gallego Segura, Eymo S.A., INSS,  
Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la  
siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Seguridad social 71/2011

Persona a la que se cita

Montajes Ito, S.L., Ignacio Gallego Segura, Eymo, S.A., INSS, Tesorería  
General de la Seguridad Social, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio. Y también, si la parte contraria  
lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda  
formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha,  
s/n, Sala de Vistas número Uno, 30011 Murcia

Día y hora en la que debe comparecer

21 de febrero de 2012 a las 9,40 horas para el acto de juicio.

Previsiones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la  
celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin  
necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al  
acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos  
oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado a don Ignacio Gallego Segura.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Expediente administrativo remitido por el INSS.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

En Murcia, a veintidós de junio de 2011.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Montajes Ito, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**12957 Procedimiento ordinario 1.006/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007170

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.006/2010

Demandante: María del Carmen Ruiz Méndez

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de la Región de Murcia, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.006/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Del Carmen Ruiz Méndez contra la empresa Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de la Región de Murcia, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Cédula de citación**

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

**Asunto en que se acuerda**

Procedimiento Ordinario 1.006/2010

**Persona a la que se cita**

Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de la Región de Murcia, como parte/s demandada/s.

**Objeto de la citación**

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

**Lugar en que debe comparecer**

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n

**Día y hora en la que debe comparecer**

El 7/2/2012 a las 11:00 h. para el acto de juicio y la conciliación a las 10:55 h.

**Previsiones legales**

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

La aportación al acto del juicio de los documentos referidos en la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Movimiento por la Paz, Desarme y Libertad de la Región de Murcia que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**12958 Procedimiento ordinario 966/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006860

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 966/2010.

Demandante: Antonio Navarro Segura.

Abogada: Yolanda Nahun Jiménez Delgado.

Demandado/s: Tráfico de Campo S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fogasa.

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 966/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Navarro Segura contra la empresa Tráfico de Campo S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar:

Juzgado de lo Social n.º 1.

Asunto en que se acuerda:

Procedimiento ordinario 966/2010.

Persona a la que se cita:

Trafico de Campo S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer:

En la sede de esta oficina judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (Sala 1).

Día y hora en la que debe comparecer:

El día 15-02-2012 a las 09:50 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 09:45 horas.

Previsiones legales:

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

5.º- Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 17 de mayo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Tráfico de Campo S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**12959 Procedimiento ordinario 963/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006841

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 963/2010

Demandante/s: Francisco Sánchez Martínez

Demandado/s: Jumilla Club de Fútbol

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 963/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Sánchez Martínez contra la empresa Jumilla Club de Fútbol sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Jdo. De lo Social n. 1

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 963/2010

Persona a la que se cita

Jumilla Club de Fútbol, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n

Día y hora en la que debe comparecer

El 15/2/2012 a las 9:30 h para el acto de juicio y la conciliación a las 9:25 h.

#### Previsiones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

La aportación al acto del juicio de los documentos referidos en al demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 10 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Jumilla Club de Fútbol que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**12960 Procedimiento ordinario 979/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006966

N.º Autos: Procedimiento ordinario 979/2010

Demandante: Sebastian Soriano Sanjuan

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Attempt Informática, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 979/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sebastián Soriano Sanjuán contra la empresa Attempt Informática, S.L., y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Cédula de citación**

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

**Asunto en que se acuerda**

Procedimiento ordinario 979/2010

**Persona a la que se cita**

Fogasa, Attempt Informática, S.L., Como parte/s demandada/s.

**Objeto de la citación**

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

**Lugar en que debe comparecer**

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (Sala 1)

**Día y hora en la que debe comparecer**

El día 31-01-2012 a las 10:40 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10:35 horas.

**Previsiones Legales**

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (Art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de la documental solicitada en el otrosí dice de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Attempt Informática, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**12961 Procedimiento ordinario 980/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0006973

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 980/2010.

Demandante: Elffie Ortuño Pascual.

Demandado/s: María Isabel Dávalos Martínez, Fogasa.

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección 2. Social.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 980/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Elffie Ortuño Pascual contra la empresa María Isabel Dávalos Martínez, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar:

Juzgado de lo Social n.º 1.

Asunto en que se acuerda:

Procedimiento ordinario 980/2010.

Persona a la que se cita:

Doña María Isabel Dávalos Martínez, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer:

En la sede de esta oficina judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n (Sala 1).

Día y hora en la que debe comparecer:

El día 31-01-2012 a las 10:50 horas para el acto de juicio y a las 10:45 horas para el acto de conciliación.

Previsiones legales:

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado en la empresa.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 3 de mayo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario M.ª Isabel Dávalos Martínez que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12962 Ordinario 173/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rachid El Hirsch contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ferrodolar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 173/2010 se ha acordado citar a Ferrodolar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-2011 a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Ferrodolar, S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Ferrodolar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12963 Procedimiento ordinario 146/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Carmenza Suárez Alba contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vario Pintxo Lorca SLU, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 146/2010 se ha acordado citar a Vario Pintxo Lorca SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23-09-2011 a las 09:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Vario Pintxo Lorca S.L.U para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Vario Pintxo Lorca SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12964 Procedimiento ordinario 156/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores García García contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Almenara Buldings, S.L., Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcárcer García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 156/2010 se ha acordado citar a Almenara Buldings, S.L., Pascual Martínez Banegas, Pedro Antonio Valcárcer García, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23-09-2011 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Almenara Buldings, S.L., a don Pascual Martínez Banegas y don Pedro Antonio Valcárcel García para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se les tendrán por confesos en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Almenara Buldings, S.L., a don Pascual Martínez Banegas y a don Pedro Antonio Valcárcel García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12965 Despido 588/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Pedro Pérez Sánchez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, López y Torres, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 588/2011 se ha acordado citar a López y Torres, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/11 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a López y Torres, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12966 Despido 580/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Rodríguez López contra José y Vicente Serrano Chumilla C.B., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., José Serrano Chumilla, Vicente Serrano Chumilla, en reclamación por despido, registrado con el n.º 580/2011 se ha acordado citar a José y Vicente Serrano Chumilla C.B., y Serrano Confort S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/11 a las 9.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José y Vicente Serrano Chumilla C.B., y Serrano Confort S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12967 Despido 563/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Martínez Lacárcel contra Electricidad López Moya, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 563/2011 se ha acordado citar a Electricidad López Moya, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/12/11 a las 9.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 002 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Electricidad López Moya, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12968 Despido 522/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Carmen Escolar Pérez contra Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 522/2011 se ha acordado citar al legal representante de la empresa Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Servicios de Limpieza y Conserjería, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de 2o de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12969 Despido 559/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Juárez Abellán contra Murmueble, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 559/2011 se ha acordado citar a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/11 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murmueble, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12970 Despido 561/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Josefa Quereda Gálvez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hogartex 2000 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 561/2011 se ha acordado citar a Hogartex 2000 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/11 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, Hogartex 2000 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**12971 Despido 543/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vanessa Rabadan Silvente contra Romaxa Ocio S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rose Mary Enciso Ospina y a Romaxa Ocio S.L, en reclamación por despido, registrado con el n.º 543/2011 se ha acordado citar a Rose Mary Enciso Ospina, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/11 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Romaxa Ocio S.L., Rose Mary Enciso Ospina, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 26 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**12972 Proceso 1.912/2009.**

Proceso n.º: 1.912/09

Demandante: José García Campos

Demandado: INSS, TGSS, Consilor Construcciones, Cumbres de Mojcar, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler del SCOP de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1912/09, seguido a instancia de José García Campos, contra INSS, TGSS, Consilor Construcciones, Cumbres de Mojcar, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Por presentados los anteriores escritos, únense se tiene por subsanada y aclarada la demanda. Se admite a trámite y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 27/9/2011 a las 12:15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

A los otrosíes, por hechas las manifestaciones.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase igualmente al Instituto Nacional de la Seguridad Social para que en el plazo de diez días, remita a éste Juzgado el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Requírase para que se aporte por el INSS la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Consilor Construcciones, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 28 de julio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**12973 Proceso 1.970/2009.**

Proceso N.º: 1970/09

Demandante: Rosa Ana Lozano Marín

Demandado: Gorriz y Suárez Corsetería, S.L.

Acción: Salarios

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1970/09, seguido a instancia de Rosa Ana Lozano Marín, contra Gorriz y Suárez Corsetería, S.L., sobre salarios, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.Sª dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 3 de octubre de 2011 a las 10:15 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilmta. Sra. Dña. Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gorriz y Suárez Corsetería, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**12974 Proceso 158/10.**

Proceso n.º: 158/10

Demandante: Narcisa Bonilla Gallego

Demandado: Twins Murcia, S.L.

Acción: Cantidad

Doña Isabel María de Zarandietta Soler del SCOP de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 158/10, seguido a instancia de Narcisa Bonilla Gallego, contra Twins Murcia, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S. S.<sup>a</sup> dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 17 de Octubre de 2.011 a las 10:30 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma SS.<sup>a</sup> Ilmo. Sr. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez en sustitución del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Twins Murcia, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**12975 Demanda 161/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001139

N.º autos: Demanda 161/2010

Materia: Ordinario.

Demandante: Matthew Omoroghomwan

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cimientos y Pantallas, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos nº 161/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Matthew Omoroghomwan contra la empresa Cimientos y Pantallas, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19/9/11 a las 11:00 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cimientos y pantallas, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**12976 Demanda 177/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001255

N.º Autos: Demanda 177/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Juan José López Leal

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gas Martínez Pardo, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 177/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José López Leal contra la Empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gas Martínez Pardo, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21/9/11 a las 10:30 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gas Martínez Pardo, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 28 de julio de 2011.

La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**12977 Demanda 180/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001281

N.º autos: Demanda 180/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Melendreras Montesinos

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Placas del Segura, S.L.,  
Leandro Gomariz Nicolás, Gabriel Adán López

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo  
Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 180/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Melendreras Montesinos contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Placas del Segura, S.L., Leandro Gomariz Nicolás, Gabriel Adán López, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21/9/11 a las 10:40 h ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Placas del Segura, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**12978 Demanda 181/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001298

07410

N.º Autos: Demanda 181/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Francisco Ruiz Yepes.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, David Ruiz Yepes.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 181/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Francisco Ruiz Yepes contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Ruiz Yepes, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 21/9/11 las 10:50 horas ante la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a David Ruiz Yepes, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, 29 julio 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**12979 Procedimiento ordinario 1.232/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009151

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.232/2010

Demandante: Juan José Barnés Campoy

Graduado Social: Julián Martínez Muñoz

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan José Barnés Campoy contra Muebles Hernández Guerrero, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.232/2010 se ha acordado citar a Muebles Hernández Guerrero, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 22 de septiembre de 2011 a las 9.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Conforme a lo solicitado en el otrosí de la demanda requiérase a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental solicitada por la parte actora.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Hernández Guerrero, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**12980 Procedimiento ordinario 1.242/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009176

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.242/2010

Demandante: Enrique Luis Mazón Ramón

Abogado: Inmaculada Martínez Martínez

Demandados: Diversa Marketing, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Enrique Luis Mazón Ramón contra Diversa Marketing, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.242/2010 se ha acordado citar a Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 22/09/2011 a las 10:30 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:25 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.
- Requerir a la entidad demandada para que aporte al acto de juicio la documental interesada con la advertencia que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).



Y ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diversa Marketing, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**12981 Procedimiento ordinario 1.205/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0009025

074100

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.205/2010

Demandante/s: José Antonio Bastida Mundo

Graduado/a Social: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jose Antonio Bastida Mundo contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Golosinas Los Navarros S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.205/2010 se ha acordado citar a Golosinas Los Navarro S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 005 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22-09-11 a las 10:55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese al Legal Representante de la empresa demandada para interrogatorio de parte, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en los términos de la demanda, en caso de incomparecencia.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL



Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Golosinas Los Navarros S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 28 de julio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**12982 Seguridad Social 1.328/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009723

N.º Autos: Seguridad Social 0001328 /2010

Demandante: Darwin Felipe Jines Lozada

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado: INSS, Ferralic, S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Darwin Felipe Jines Lozada contra INSS, Ferralic, S.L., Ibermutuamur Ibermutuamur, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.328/2010 se ha acordado citar a Ferralic, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/9/11 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 26/09/11 a las 10:45 para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días. (Art. 141.2 LPL)

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa



de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferralic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**12983 Procedimiento ordinario 1.255/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009216

N.º Autos: Procedimiento ordinario 0001255 /2010

Demandante: Pedro Guirao Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ginés Martínez Fernández

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Guirao Sánchez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ginés Martínez Fernández, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.255/2010 se ha acordado citar a Ginés Martínez Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/11 a las 9:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 22/09/2011 a las 09:10 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 09:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a, Ginés Martínez Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**12984 Procedimiento ordinario 1.257/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009219

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.257/2010

Demandante: Eloy García Ortega

Abogado: Pedro Miralles García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promoconstrufon Rural XXI, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eloy García Ortega contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promoconstrufon Rural XXI, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.257/2010 se ha acordado citar a Promoconstrufon Rural XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/11 a las 10:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el Edicto se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 06/10/2011 a las 10:40 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.



- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promoconstrufon Rural XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de agosto de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **12985 Ejecución de títulos judiciales 333/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2006 0001293

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 333/2010

Demandante: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado: Inversiones y Adquisiciones del Mediterráneo, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 333/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Guillermo Rodríguez Navarro contra la empresa Inversiones y Adquisiciones del Mediterráneo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución decreto de fecha 14/12/10 y decreto de fecha 3/06/2011, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: El embargo de bienes propiedad del ejecutado suficientes hasta cubrir el importe de 1.044 euros de principal más 172,06 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. No habiendo designado la parte ejecutante bienes requiérase a la misma para que en el plazo de cuatro días, designe bienes de la parte ejecutada susceptibles de traba y embargo al no constar en la averiguación de bienes realizada, y ello bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado se procederá al archivo de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0333-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Adquisiciones del Mediterráneo, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado ADQUISICIONES DEL MEDITERRANEO S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2038-4708-67-6000070067 de CAJA DE AHORROS Y MONTES DE PIEDAD DE MADRID

- 2013-0786-26-0200477095 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE CATALUNYA

- 2090-0147-750040503844 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 2 N.º 3093-0000-0333-10.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0333-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Adquisiciones del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**12986 Ejecución 28/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0006793

N.º autos: Ejecución 28/2010 E

Demandantes: Pedro Antonio Gómez Jiménez, Encarnación Pereñíguez  
Fernández

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado: Grupo Eninfes, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo  
Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 28/2010 de este Juzgado de  
lo Social, seguidos contra la empresa Grupo Eninfes, S.L., sobre despido, se ha  
dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y TASACIÓN DE COSTAS

(A) INTERESES DEL ART. 576 LEC

Sobre un principal de 5.414'04 ..... 84'55 €

Total intereses ..... 84'55 €

(B) COSTAS EN EJECUCIÓN

Minuta de honorarios del letrado de la parte actora,

que se adjunta ..... 546'81 €

TOTAL COSTAS ..... 546'81 €

IMPORTA LA LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y COSTAS (A+B) ..... 631'36 €

CANTIDAD DEPOSITADA EN ESTE JUZGADO ..... 0'00 €

CANTIDAD A INGRESAR POR LA EMPRESA EJECUTADA ..... 631'36 €

Notifíquese la presente diligencia a las partes, por plazo común de diez días,  
y requiérase a la ejecutada para que en dicho plazo abone la suma de 631'36 €,  
en la cuenta que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad  
s/n, de Murcia, cuenta número 3093-0000-64-0028-10, con la advertencia de  
que si así no lo hace, seguirá adelante la presente ejecución, procediendo de  
nuevo al embargo de bienes y derechos de la ejecutada, siendo de cuenta de la  
misma los nuevos gastos y costas que se generen.

Notifíquese la presente tasación a las partes, haciéndoles saber que frente  
a la misma pueden formular impugnación de acuerdo con lo establecido en los  
artículos 244 y 245 de la LEC y que caso de no hacerlo, una vez transcurrido el  
plazo concedido, se aprobará por decreto del secretario susceptible de recurso de  
revisión.

Murcia, 11 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial Jefe de la Sección de  
Ejecuciones, y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Eninfes, S.L.,



en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de agosto de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **12987 Ejecución de títulos judiciales 529/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004793

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 529/2010 (I)

Demandante: Marcos Antonio Uyaguari Medina

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del SCEJ-Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 529/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Marcos Antonio Uyaguari Medina contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 27 de enero de 2011.—El Magistrado-Juez, María Isabel Martínez Navarro.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Marcos Antonio Uyaguari Medina, frente a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 4.597,39 euros en concepto de principal, más otros 460 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 4 de julio de 2011.—El Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de



cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **12988 Ejecución de títulos judiciales 422/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010334

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 422/2010 (I)

Demandante: Lachen Frikel

Demandados: Fogasa, Trafomur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Scej- Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 422/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lachen Frikel contra la empresa Trafomur, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

En Murcia, 17 de enero de 2011.—El Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Lachen Frikel, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Trafomur, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.350,77 de principal euros en concepto de principal, más otros 635 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Decreto**

En Murcia, 25 de febrero de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Trafomur, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 2960FFD, MU6402CK, 5130GLH, todos ellos propiedad del ejecutado Trafomur, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad. No se embargan los vehículos matrículas MU4755AP, MU1201AW, MU1595AB, MU4709BU, dada la antigüedad

de los mismos que, en una eventual fase de valoración cargas, carecerían de valor a efectos de la subasta.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado TRAFOMUR, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2090-0174-51-0013258031 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 2090-0174-52-0016016082 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO
- 0093-1505-57-3000414167 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 0093-1505-54-1000210404 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 0075-0566-22-0360072697 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0566-22-0360081184 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 0075-0566-24-0360087013 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.
- 3058-0099-04-3998298053 de CAJAMAR
- 2043-0015-81-6000008503 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 2043-0015-86-2000522643 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º N.º 3128-0000-64-0422-10.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0422-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trafomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

#### **12989 Ejecución de títulos judiciales 458/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0010533

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000458/2010 (I)

Demandante/s: Salah Nasih

Abogado/a: Teresa Ponce Jiménez

Demandado/s: Trafomur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del SCEJ-Social n.º  
Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 458/2010  
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Salah Nasih contra la  
empresa Trafomur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución,  
cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.ª María Isabel Martínez Navarro

En Murcia, a 25 de enero de 2011.

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Acta Conciliación Judicial  
a favor de la parte ejecutante, Salah Nasih, frente a Trafomur, S.L., parte  
ejecutada, por importe de 5.814,34 euros en concepto de principal, más otros  
581 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su  
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio  
de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte  
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en  
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a  
la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial”

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 9 de mayo de 2011

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria  
de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Trafomur, S.L., hasta

cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose para ello los oportunos oficios:

\* CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, cuentas n.º:

· 2090-0174-51-0200081586

· 2090-0174-51-0700200233

· 2090-0174-53-0700146977

§ CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, cuenta n.º:

· 2077-1334-01-3100022023

§ BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta n.º:

· 0093-1505-58-0000126551

· 0093-1505-54-1000210404

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 6 n.º 3128-0000-64-0458-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0458-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trafomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de julio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Oviedo

**12990 Procedimiento ordinario 554/2011.**

N.I.G.: 33044 44 4 2011 0003394

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 554/2011.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Demandado: Global Risueño, S.L.

Doña Silvia Castañón Castañón, Secretario de lo Social número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Global Risueño, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 554/2011, se ha acordado citar a Global Risueño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/2011, a las 10,24, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en Llamaquique, s/n., 33071-Oviedo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Global Risueño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo a 18 de julio de 2011.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### **12991 Nombramientos de funcionarios de carrera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62.1.b) de la Ley 7/2007, se hace público el nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera:

Resolución alcaldía 2342/08:

D. Juan Antonio García Victoria, DNI 23.265.090-S, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.

D. Javier Carrión García, DNI 23.263.518-F, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Pedro Martínez Romera, DNI 23.279.265-E, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

Resolución alcaldía 4299/08:

D. Víctor Cano Urrea, DNI 23.283.774-T, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Rubén Cánovas Sánchez, DNI 23.266.697-N, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Víctor Manuel García Mompeán, DNI 48.477.326-L, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. José Antonio Hurtado Sánchez, DNI 23.271.101-T, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Ginés Luis Legaz Sánchez, DNI 23.259.220-X, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Antonio López Martínez, DNI 23.286.435-Q, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Pedro Antonio López Martínez, DNI 23.276.024-R, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Alfonso Eduardo Pallarés López, DNI 23.273.552-J, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Pascual Alberto Poveda Pérez, DNI 23.289.667-M, como Agente de policía, Escala de Administración especial, Grupo C1.

Resolución alcaldía 1351/09:

D.<sup>a</sup> Francisca Ángeles Carrasco Carrasco, DNI 23.246.653-R, como Graduado Social, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.

Resolución alcaldía 1677/09:

D. José María Delgado Báidez, DNI 52.757.263-R, como Asesor Jurídico, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1.

Resolución alcaldía 1678/09:

D. Gregorio Jesús Asensio Báidez, DNI 22.996.149-J, como Periodista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1.



Resolución alcaldía 193/10:

D. José Cifuentes Gálvez, DNI 23.237.355-H, como Cabo de la Policía Local, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D.<sup>a</sup> María Belén Hernández Vivancos, DNI 23.263.873-V, como Cabo de la Policía Local, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Domingo Romero Rojo, DNI 23.230.850-E, como Cabo de la Policía Local, Escala de Administración especial, Grupo C1.

D. Marcos Sánchez Martínez, DNI 74.433.617-M, como Cabo de la Policía Local, Escala de Administración especial, Grupo C1.

Totana, 2 de agosto de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **12992 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental, cambios de titularidad y transmisión de titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de licencia de las actividades exentas de calificación ambiental, cambios de titularidad y transmisión de titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad. Sometida la Ordenanza a la preceptiva información pública durante el plazo de 30 días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el B.O.R.M. núm. 247, de 26 de octubre de 2009, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna, la misma se entiende aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así pues, a los efectos de su entrada en vigor, y conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza, haciendo saber que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE LAS ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, CAMBIOS DE TITULARIDAD Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE EXPEDIENTES EN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.

##### PREÁMBULO.

El Ayuntamiento de Yecla pretende abordar con la aprobación de esta Ordenanza, la importante tarea de implantar algunas medidas de simplificación administrativa en la esfera de las licencias municipales de actividad y apertura. Y ello en el marco de las competencias atribuidas al Ayuntamiento, sin excluir el control preventivo de las actividades que tales autorizaciones implican, pero procurando introducir modernizaciones en el régimen autorizador actual y facilitando la implantación de las empresas en el término municipal de Yecla.

Este intento de abordar la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad y apertura ha dado lugar que en nuestra Región, el Ayuntamiento de Murcia, Lorca y Cartagena, y en el resto de España ayuntamientos como Madrid, Alicante o Sevilla, aprueben ordenanzas municipales que introduzcan procedimientos abreviados y disminuyan las tareas burocráticas que tienen que sufrir las empresas para su implantación.

En este contexto es necesario tener presente el informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de

Ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España.”

Es interesante contrastar que entre las conclusiones y recomendaciones de dicho informe en lo referido a licencias de actividad, recomienda como medida de simplificación administrativa, que la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la administración correspondiente; así mismo aconseja que, cuando resulte posible, se puedan cumplimentar algunos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes.

Dado el actual marco de crisis generalizada, aprovechando la aprobación de la Ley de Protección Ambiental Integrada, publicada en el BORM el pasado 22 de Mayo de 2009 y la regulación simplificada que ésta establece para las actividades exentas o inocuas que recoge el Anexo II, el Ayuntamiento de Yecla ha decidido simplificar los trámites de concesión de licencias exentas, incorporando para las del Grupo II la comunicación previa del inicio de la actividad. Al mismo tiempo que se simplifica y clarifica todo lo relativo a los cambios de titularidad de las licencias de actividad.

De este modo, el Ayuntamiento, en el marco de las competencias que le son propias, efectuará avances en el camino para conseguir el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigibles para la implantación de actividades y empresas. Para dar respuesta a este estado de cosas, se redacta esta Ordenanza.

#### ESTRUCTURA.

La Ordenanza esta compuesta por nueve Artículos, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Final y siete Anexos.

Los Artículos Primero y Segundo regulan el objeto de la Ordenanza y la sujeción a licencia de actividad. Para ello se fijan los procedimientos administrativos para la concesión de las licencias de actividad y cambios de titularidad de las actividades exentas de calificación ambiental de acuerdo con el Anexo II de la recién aprobada Ley de Protección Ambiental Integral.

El Artículo Tercero establece dos grupos de actividades exentas de Calificación Ambiental atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integral de la Región de Murcia.

Los Artículos Cuarto y Quinto establecen el procedimiento para la concesión de licencias exentas de calificación ambiental de cada uno de los grupos.

Para las del Grupo I se establece la comunicación previa del inicio de actividad y transcurridos 15 días se entenderá otorgada la licencia favorablemente.

Para las del Grupo II el plazo será de 2 meses.

En sendos apartados se fijan aspectos sobre: solicitud y documentación; condiciones; tramitación y autorizaciones de puesta en marcha, en su caso.

Los Artículos Sexto y Séptimo se ocupan, respectivamente, de los cambios de titularidad de actividades y de la transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad. Con estos artículos se busca la eficacia e inmediatez de los cambios de titular sin exigir nuevos proyectos ni trámites burocráticos cuando no haya habido cambios sustanciales.

El Artículo Octavo establece un régimen de comprobación e inspección que refuerza las garantías y permite controlar la veracidad de lo manifestado,

suspender las actividades que incumplan la legislación y exigir responsabilidades a promotores y técnicos si incurriesen en ellas.

El Artículo Noveno establece una remisión al régimen sancionador que se haya dispuesto por la Ley.

La Disposición Adicional Única se refiere a la adopción, modificación o ampliación de los modelos normalizados contenidos en los anexos a esta Ordenanza

La Disposición Transitoria Primera regula la situación para los cambios de titularidad de expedientes sometidos a calificación ambiental.

La Disposición Transitoria Segunda se ocupa de regular la situación de los expedientes en trámite.

La Disposición Final Única fija que la entrada en vigor será a los 15 días hábiles de su publicación en el BORM.

#### ARTICULADO

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de esta ordenanza la clasificación de las actividades exentas incluidas en el Anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o normativa que le sustituya, la determinación de los procedimientos administrativos para la concesión de las licencias de actividad y cambios de titularidad de las actividades exentas de calificación ambiental y de la transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividades no sometidas a autorización ambiental autonómica, en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente y, en particular, por el artículo 84.1.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

##### **Artículo 2.- Sujeción a licencia de actividad.**

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 214 b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en el artículo 59.1 de la Ley de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, la licencia de actividad se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o industrial que se pretenda desarrollar, ya sea de titularidad pública o privada, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa en el término municipal de Yecla. También se exigirá para cualquier modificación que se pretenda realizar de los usos existentes, así como para los usos de carácter provisional.

No quedan sujetos a licencia de actividad:

a) Las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero sí las industrias de transformación agroalimentaria.

b) La actividad de los órganos de la Administración Pública que no tenga carácter mercantil o industrial.

c) Las actividades excluidas expresamente por una disposición legal.

d) Los centros destinados al culto religioso, conforme a lo previsto en la legislación reguladora de la libertad religiosa.

e) Las actividades profesionales desarrolladas por personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles.

f) Las oficinas, almacenes o locales pertenecientes a entidades sin ánimo de lucro, en los que se realicen actividades que no tengan carácter mercantil o industrial.

2.- La licencia de actividad tiene por objeto verificar si el local, instalación o espacio reúne las condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas en las ordenanzas y en la normativa sectorial correspondiente.

3.- Para la tramitación de las licencias de actividad, se estará a lo previsto en la legislación estatal y autonómica vigente, reguladora de los procedimientos administrativos, sin perjuicio de las peculiaridades que se regulan en la presente Ordenanza.

### **Artículo 3.- Clasificación de las actividades exentas.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, las actividades exentas de calificación ambiental relacionadas en su Anexo II, se clasifican en los siguientes grupos:

GRUPO 1.- Comprende aquellas actividades o actuaciones de mínima entidad técnica, con escaso impacto sobre el medio ambiente y la ordenación urbana y que no precisen de licencia urbanística. Se enumeran en el "ANEXO 1. GRUPO 1" de esta Ordenanza.

GRUPO 2.- Comprende aquellas actividades o actuaciones reguladas por esta Ordenanza no incluidas en el Grupo 1. Se enumeran en el ANEXO 1. GRUPO 2" de esta Ordenanza.

No se entenderá en ningún caso incluidas, en estos dos grupos, aquellas actividades de servicios al público que dispongan de instalaciones tales como equipos de música, cocinas, hornos y similares ni, en particular, las siguientes actividades:

- Actividades de ocio, espectáculos o restauración, tales como cines. Teatros, bares con música o cocina, discotecas, salas de fiesta, cafeterías, casinos, bingos, salones de juego, restaurantes y similares.

- Gimnasios y establecimientos deportivos.

- Salas de conferencias o exposiciones.

- Actividades de hospedaje.

- Estudios de televisión y radio.

- Lavanderías y tintorerías.

- Imprentas.

Artículo 4.- Procedimiento para la concesión de licencia exentas de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Grupo 1.

4.1.- Solicitud y documentación.-

El promotor de cualquiera de las actividades incluidas en el Grupo 1, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante instancia normalizada, según modelo del Anexo 3 de esta Ordenanza, para este grupo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Datos del titular:

- Persona Física: Fotocopia del D.N.I.

- Persona Jurídica: Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y C.I.F, D.N.I. del representante y autorización de apoderamiento.

- b) Escritura de propiedad del local o contrato de arrendamiento en su caso.
- c) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la licencia de actividad y justificación de haber procedido al pago de la misma.
- d) Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza, y los siguientes planos igualmente visados por el correspondiente Colegio:
  - Plano de situación referido al Plan General Municipal de Ordenación.(escala mínima 1:2000).
  - Plano de distribución, debidamente acotado y con indicación del uso de cada una de las dependencias. (escala mínima 1:100)
  - Plano de instalaciones incluyendo alumbrado, electricidad, climatización, maquinaria, instalaciones contra incendios, etc. (escala mínima 1:100)
  - Plano de alzados del local.
  - Datos catastrales del inmueble.(<https://ovc.catastro.meh.es/> )
  - Fotografías del establecimiento debidamente fechadas (interior y exterior)
- e) Autorizaciones o inscripciones de las Instalaciones expedidas por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia. (a nombre del titular de la solicitud de actividad)
- f) Licencia de primera ocupación en su caso.

#### 4.2.- Condiciones.-

Para acogerse a este procedimiento, la actividad deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Que se consideren exentas de calificación ambiental, conforme a lo prevenido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o normativa que la sustituya.
- b) Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto en la legislación urbanística o en materia de industria.
- c) Que el uso de que se trate esté autorizado por el planeamiento urbanístico y por las ordenanzas municipales.
- d) Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido en las Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento.
- e) Que no se realice venta de bebidas alcohólicas.
- f) Que no disponga de instalación musical.

#### 4.3.- Tramitación.-

1.- Los servicios municipales, recibida la documentación, la examinará con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

- que la documentación se ha presentado de modo completo.
- que la actuación que se pretende desarrollar está incluida en el Grupo 1.

2.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no está incluida en el Grupo 1 o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda

o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

3.- La licencia se otorgará o denegará en el plazo de quince días hábiles desde el día de la presentación de la solicitud junto a toda la documentación necesaria.

4.- En ningún caso, se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas licencias por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (B.I.C.), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

**Artículo 5.- Procedimiento para la concesión de licencia exentas de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Grupo 2.**

5.1.- Solicitud y documentación.-

El promotor de cualquiera de las actividades incluidas en el Grupo 2, deberá solicitar la correspondiente licencia de actividad, mediante instancia normalizada, según modelo del Anexo 3 de la presente Ordenanza, para este grupo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Datos del titular:

- Persona Física: Fotocopia del D.N.I.

- Persona Jurídica: Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y C.I.F, D.N.I. del representante y autorización de apoderamiento.

b) Escritura de propiedad del local o contrato de arrendamiento en su caso.

c) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la licencia de actividad y justificación de haber procedido al pago de la misma.

d) Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se describa la actividad, así como sus instalaciones y/o las obras necesarias de acondicionamiento, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación. (conforme a los contenidos mínimos indicados en el Anexo 7)

e) Licencia de primera ocupación en su caso.

5.2.- Condiciones.-

Para acogerse a este procedimiento, la actividad deberá cumplir la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Que se consideren exentas de calificación ambiental, conforme a lo prevenido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia o normativa que la sustituya.

b) Que el uso de que se trate esté autorizado por el planeamiento urbanístico y por las ordenanzas municipales.

5.3.- Tramitación.-

1.- Los servicios municipales, recibida la documentación, la examinará con el fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar está incluida en el Grupo 2.

2.- Si tras el examen de la documentación se comprobara que ésta no está completa, que la actividad no está incluida en el Grupo 2 o que la misma no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento que le corresponda o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

3.- Si la solicitud de iniciación reúne los requisitos establecidos en la legislación aplicable, se solicitará informe urbanístico sobre la adecuación del uso y de las obras solicitadas a la normativa del Plan General.

4.- Evacuado el informe urbanístico, si éste no es favorable se procederá a la denegación de la licencia de actividad solicitada, previa audiencia del interesado en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

5.- Si el informe urbanístico fuese favorable se solicitará informe de Servicios Técnicos respecto de las condiciones de tipo ambiental, seguridad, salubridad y contra incendios.

6.- Si cualquiera de los informes técnicos emitidos no fuera favorable, se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

7.- Evacuados los informes técnicos preceptivos se redactará propuesta de resolución.

8.- La licencia de actividad se deberá otorgar o denegar en un plazo máximo de dos meses.

9.- En ningún caso, se entenderán adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación del planeamiento urbanístico. No se entenderán nunca otorgadas licencias por silencio administrativo si las mismas afectan a bienes de dominio público o declarados de interés cultural (B.I.C.), así como a los espacios naturales protegidos por la legislación sectorial correspondiente.

5.4.- Comunicación previa al inicio de la actividad.

Una vez finalizadas las obras e instalaciones autorizadas, el interesado comunicará el inicio de la actividad aportando la siguiente documentación:

a) Instancia normalizada conforme al Anexo 4 de esta Ordenanza.

b) Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 5 de la presente Ordenanza.

c) Autorizaciones o inscripciones de las instalaciones expedidas por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia. (a nombre del titular de la solicitud)

d) Documentación que se indique en la Resolución de la Licencia de Actividad.

Una vez efectuada la comunicación, podrá iniciarse el ejercicio de la actividad.

#### 5.5. Autorización de puesta en marcha y funcionamiento.-

Una vez comprobada que la documentación se ajusta a lo solicitado, y girada visita de comprobación con resultado favorable, se emitirá la propuesta de resolución para la autorización de puesta en marcha y funcionamiento de la actividad. Esta autorización se emitirá en un plazo máximo de dos meses, contados desde su solicitud.

En el caso de que el resultado de la visita de comprobación fuera desfavorable, se requerirá al promotor para que subsane las deficiencias señaladas, con indicación de que si así no lo hiciera en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre

#### **Artículo 6.- Cambios de titularidad de licencias de actividad.**

##### 6.1.- Ámbito de aplicación.-

Este procedimiento se podrá utilizar para aquellas licencias de actividad de competencia municipal referidas a establecimientos que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.- Que la actividad no haya estado cerrada más de seis meses.
- 2.- Que no hayan sufrido cambios o ampliaciones respecto a la licencia otorgada y que se transmite.
- 3.- Que el local no se encuentre clausurado o la actividad suspendida por este Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana.
- 4.- De encontrarse en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas, los cambios de titular de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso hubieran recaído sobre el local o la actividad, y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

##### 6.2.- Procedimiento.-

1.- Para la transmisión de la titularidad de la licencia, que no implique traslado o cambio de las condiciones de ejercicio de la actividad y que no se encuentren cerradas más de seis meses, será necesario que previamente se realice comunicación, por parte del nuevo titular a este Ayuntamiento, según modelo aprobado en el Anexo 6 de esta Ordenanza, aceptando en dicha comunicación expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran de nueva autorización, con el consentimiento escrito del anterior titular y acreditando el título de transmisión de la licencia.

2.- Una vez entregada esta comunicación en el Ayuntamiento, y comprobado que el establecimiento no se encuentra clausurado o la actividad suspendida como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas, se dará cuenta al órgano competente de la administración municipal para que éste, en su caso, tome conocimiento de la transmisión.

3.- La transmisión de la titularidad surtirá efectos ante la Administración desde la comunicación completa mencionada en el apartado anterior, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

4.- Sin perjuicio de las sanciones que resultes aplicables, si el Ayuntamiento tiene conocimiento de la transmisión de una actividad sin que medie comunicación, requerirá al adquirente para que en el plazo de un mes acredite título de transmisión, aplicándose, en caso de ser desatendido dicho requerimiento, las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas.

#### 6.3.- Documentación.-

a) Instancia normalizada conforme al Anexo 4 de esta Ordenanza., suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica y local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia.

d) Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.

e) Certificado suscrito por técnico competente que refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento, así como que se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

f) Documentación acreditativa del nuevo titular, así como del local y la actividad.

#### **Artículo 7.- Transmisión de la titularidad de expedientes en trámite de concesión de licencia de actividad.**

1.- En aquellos expedientes de licencia de actividad no sometidos a autorización ambiental autonómica que, encontrándose en tramitación, no hayan obtenido la licencia de actividad, se podrá transmitir la titularidad del expediente.

2.- La transmisión se acreditará ante esta administración municipal mediante escrito suscrito por ambas partes, debiéndose acompañar documento en el que expresamente se indique la cesión de derechos adquiridos en la tramitación del correspondiente expediente administrativo, así como la aceptación de los mismos por el nuevo titular.

3.- La transmisión de la titularidad de expedientes en trámite surtirá efectos ante la Administración desde la comunicación completa mencionada en el apartado anterior, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

#### **Artículo 8.- Inspección y comprobación.**

1.- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades autorizadas en virtud de los procedimientos regulados por la presente Ordenanza, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos

contenidos en la documentación aportada, o cualquiera otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

2.- Si como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto en la legislación vigente.

3.- En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiere suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.

4.- Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de los procedimientos regulados en la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a la suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.

5.- No obstante, esta Administración está habilitada para, con la adecuada proporcionalidad intervenir en la actividad, incluso de oficio, e imponer medidas de corrección y adaptación que resulten necesarios y, en último término, proceder a la revocación de la autorización cuando todas las posibilidades de adaptación a las exigencias del interés general hayan quedado agotadas.

#### **Artículo 9.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **Disposición adicional única.**

El Órgano municipal competente podrá adoptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en los anexos a esta Ordenanza, mediante Acuerdo que deberá ser objeto de la correspondiente publicación.

#### **Disposición transitoria primera: Cambios de titularidad de expedientes de competencia municipal.**

Hasta la entrada en vigor de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, los cambios de titularidad de las actividades de competencia municipal, así como los cambios de titular de expedientes en trámite, se regularán conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de esta ordenanza.

#### **Disposición transitoria segunda: Expedientes en trámite.**

Los titulares de actividades sometidas a calificación ambiental que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta ordenanza, que resulten exentas de calificación por aplicación de ésta, podrán solicitar acogerse al nuevo procedimiento siempre y cuando no haya transcurrido más de un año desde la incoación del expediente.

#### **Disposición final única.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación.

**Anexo 1.****Actividades exentas de calificación ambiental. Grupo 1.**

a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción, aire acondicionado o similar, con una superficie construida total menor o igual a 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que no supere los 15 Kw.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia, prótesis o similar, con una superficie construida total menor o igual a 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que no supere los 15 Kw.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería o similar, con una superficie construida total menor o igual a 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que no supere los 15 Kw.

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser o similar, con una superficie construida total menor o igual a 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que no supere los 15 Kw.

e) Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias cuya capacidad no supere 2 cabezas de ganado vacuno o equino, 2 cerdas reproductoras, 3 cerdos de cebo, 3 cabezas de ganado ovino o caprino, 10 conejas madres o 40 aves, fuera del suelo urbano y cumpliendo los parámetros urbanísticos establecidos en el P.G.O.U.

f) Instalaciones para cría y guarda de perros, susceptibles de albergar como máximo 4 perros, fuera del suelo urbano y cumpliendo los parámetros urbanísticos establecidos en el P.G.O.U.

g) Almacenes en general de todo tipo de productos u objetos, con una superficie construida total menor o igual de 200 m<sup>2</sup>.

h) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie construida menor o igual de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada menor o igual a 15 Kw.

i) Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie construida sea menor o igual de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada menor o igual de 20 kw.

j) Oficinas, oficinas bancarias, actividades comerciales (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares), videoclubes, academias de enseñanza (excepto música, baile o similares), consultorios médicos y otras actividades sanitarias, consultas veterinarias en general (siempre que no se realice actividad quirúrgica o se utilicen aparatos para el diagnóstico o tratamiento sujetos a autorización, inspección o control por parte de la administración) y servicios terciarios, con una superficie construida menor o igual a 300 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que no supere los 15 Kw. No se entenderán incluidas en este apartado las actividades hoteleras, hosteleras, de servicios recreativos y estaciones de suministro de combustible.

k) Instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta con una potencia nominal menor o igual de 50 kw.

l) Instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos o gaseosos para usos no industriales.

### **Actividades exentas de calificación ambiental. Grupo 2.**

a) Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción, aire acondicionado o similar, con una superficie construida total mayor de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que supere los 15 Kw.

b) Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis o similar, con una superficie construida total mayor de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que supere los 15 Kw.

c) Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería o similar, con una superficie construida total mayor de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que supere los 15 Kw.

d) Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser o similar, con una superficie construida total mayor de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que supere los 15 Kw.

e) Almacenes de todo tipo de productos u objetos, con una superficie útil total menor de 1.000 m<sup>2</sup>. salvo los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares.

f) Actividades comerciales de alimentación sin obrador con una superficie construida mayor de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada mayor de 15 Kw.

g) Actividades comerciales de farmacia, objetos o muebles de madera, papelería y artículos de plástico, cuya superficie construida sea mayor de 250 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada mayor de 15 kw.

h) Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales (excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares), videoclubes, academias de enseñanza (excepto música, baile o similares), consultorios médicos y otras actividades sanitarias, consultas veterinarias en general (siempre que no se realice actividad quirúrgica o se utilicen aparatos para el diagnóstico o tratamiento sujetos a autorización, inspección o control por parte de la administración) y servicios en general, con una superficie construida mayor de 300 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada que supere los 15 Kw.

l) Agencias de transporte.

j) Exposición de vehículos.

k) Videoclubs

h) Garajes públicos para vehículos para albergar hasta cinco vehículos.

l) Instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta con una potencia nominal mayor de 50 kw.

## ANEXO 2

### **Certificado técnico para actividades exentas del Grupo 1.**

D. ..., colegiado con el nº. ..., en el Colegio Oficial de ..., en relación con la solicitud de licencia para la implantación de la actividad denominada ..., situada en ..., y cuyo titular es ..., con N.I.F. ...

CERTIFICA:

1º) Que la actividad se sitúa en un suelo clasificado por el Plan General como ..., donde está permitido el uso de ... a que se destina la actividad objeto de la solicitud.

2º) Que la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre el planeamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión se contienen en el referido planeamiento.

3º) Que la actividad propuesta se encuentra en la relación establecida en el Anexo 1, grupo 1 reuniendo las condiciones establecidas en el artículo 4.2, ambos de la presente Ordenanza.

4º) Que el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigidas por las normas que les son de aplicación, en especial las relativas a accesibilidad, higiénico-sanitarias, medio ambientales, de estabilidad y de seguridad, de salubridad y de seguridad y protección contra incendios, según los Documentos Básicos de Seguridad Contra Incendios contenidos en el código Técnico de la Edificación y del Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

5º) Que las instalaciones se ajustan a los planos adjuntos, y los datos principales son los siguientes:

- Número de plantas: ... plantas
- Superficie construida total: ... m<sup>2</sup>.
- Superficie útil total: ... m<sup>2</sup>.
- Superficie útil destinada al público: ... m<sup>2</sup>.
- Potencia mecánica instalada: ... kw.
- Ocupación o aforo: ... personas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, se firma el presente en ..., a ... de ... de ...

(Firma)

### ANEXO 3

#### **Instancia para la solicitud de licencia de actividad. Grupo 1.**

<b>SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACION AMBIENTAL, GRUPO 1</b>
---

Nombre y apellidos o razón social ...

Domiciliado en ...

Localidad ... Provincia ...

D.N.I./C.I.F. ... Teléfono ... E-mail ...

Representado/a por D./Dña ...

Domiciliado en ...

Localidad ... Provincia ...

D.N.I./C.I.F. ... Teléfono ... E-mail ...

**EXPONE:** Que deseando establecer la actividad de ..., en ..., de esta localidad y estimando que el solicitante tiene capacidad legal para ello y el indicado local se encuentra en condiciones hábiles para la proyectada instalación.

**SOLICITA:** Que previos los trámites e informes procedentes, se me otorgue la licencia de actividad, obligándose el solicitante al cumplimiento de las determinaciones que le señalen, así como al pago de las tasas, impuestos y demás exacciones municipales de aplicación, para lo cual acompaña la siguiente DOCUMENTACION:

- Datos del titular:

Persona Física: Fotocopia del D.N.I.

Persona Jurídica: Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y C.I.F, D.N.I. del representante y autorización de apoderamiento.

Escritura de propiedad del local o contrato de arrendamiento en su caso.

- Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la licencia de actividad y justificación de haber procedido al pago de la misma.

- Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza, y los siguientes planos igualmente visados por el correspondiente Colegio :

Plano de situación referido al Plan General Municipal de Ordenación.(escala mínima 1:2000).

Plano de distribución, debidamente acotado y con indicación del uso de cada una de las dependencias. (escala mínima 1:100)

Plano de instalaciones incluyendo alumbrado, electricidad, climatización, maquinaria, instalaciones contra incendios, etc. (escala mínima 1:100)

Plano de alzados del local.

Datos catastrales del inmueble.(<https://ovc.catastro.meh.es/> )

Fotografías del establecimiento debidamente fechadas (interior y exterior)

- Autorizaciones o inscripciones de las Instalaciones expedidas por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia. (a nombre del titular de la solicitud de actividad)

- Licencia de primera ocupación en su caso.

En ..., a ..., de .... de ...

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**



SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXENTA DE CALIFICACION  
AMBIENTAL, GRUPO 2

Nombre y apellidos o razón social ...

Domiciliado en ...

Localidad ... Provincia ...

D.N.I./C.I.F. ... Teléfono ... E-mail ...

Representado/a por D./Dña ...

Domiciliado en ...

Localidad ... Provincia ...

D.N.I./C.I.F. ... Teléfono ... E-mail ...

**EXPONE:** Que deseando establecer la actividad de ... en ..., de esta localidad y estimando que el solicitante tiene capacidad legal para ello y el indicado local se encuentra en condiciones hábiles para la proyectada instalación.

**SOLICITA:** Que previos los trámites e informes procedentes, se me otorgue la licencia de actividad, obligándose el solicitante al cumplimiento de las determinaciones que le señalen, así como al pago de las tasas, impuestos y demás exacciones municipales de aplicación, para lo cual acompaña la siguiente **DOCUMENTACION:**

Datos del titular:

Persona Física: Fotocopia del D.N.I.

Persona Jurídica: Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y C.I.F, D.N.I. del representante y autorización de apoderamiento.

Escritura de propiedad del local o contrato de arrendamiento en su caso.

Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la licencia de actividad y justificación de haber procedido al pago de la misma.

Proyecto suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se describa la actividad, así como sus instalaciones y/o las obras necesarias de acondicionamiento, justificando el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y cuantas normas y reglamentos vigentes le sean de aplicación. (conforme a los contenidos mínimos indicados en el Anexo X)

Licencia de primera ocupación en su caso.

En ..., a ..., de .... de ...

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

## ANEXO 4

### **Instancia para la solicitud de autorización de puesta en marcha, para la actividad del grupo 2.**

<p>SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES EXENTAS DE CALIFICACION AMBIENTAL INCLUIDAS EN EL GRUPO 2</p>
--

Nombre y apellidos o razón social ...

Domiciliado en ...

Localidad ... Provincia ...

D.N.I./C.I.F. ... Teléfono ... E-mail ...

Representado/a por D./Dña ...

Domiciliado en ...

Localidad ... Provincia ...

D.N.I./C.I.F. ... Teléfono ... E-mail ...

En relación con la actividad de ..., sita en ... , que se está tramitando en ese Ayuntamiento con el N° de Expediente .../.

**EXPONE:** Que habiendo finalizado las obras e instalaciones correspondientes al Expediente referenciado,

**SOLICITA:** Autorización de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad, para lo cual se acompaña la siguiente documentación:

Certificado suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza.

Autorizaciones o inscripciones de las Instalaciones expedidas por la Dirección General de Industria de la Región de Murcia. (a nombre del titular de la solicitud de actividad).

...

...

...

En ..., a ..., de .... de ...

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**



## **ANEXO 5**

### **Certificado de terminación de obra e instalaciones para las actividad del grupo 2.**

D..., colegiado con el nº ..., en el Colegio Oficial de ..., en relación con el proyecto de ... situado en ..., cuyo peticionario es ... con N.I.F./C.I.F...., cuya licencia de actividad se tramita en el Ayuntamiento de Yecla con el número de expediente .../...

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al proyecto y anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ..., a ... de ... de ...

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

---

### **Certificado de terminación de obra e instalaciones para las actividades de los grupo 2 ,con modificaciones no sustanciales.**

D ..., colegiado con el nº ..., en el Colegio Oficial de ..., en relación con el proyecto de ... situado en ..., cuyo peticionario es ... con N.I.F./C.I.F. ... cuya licencia de actividad se tramita en el Ayuntamiento de Yecla con el número de expediente .../...

CERTIFICA:

Que las obras e instalaciones se han realizado bajo mi dirección técnica, ajustándose al proyecto y anexos presentados y aprobados por el Ayuntamiento, con las modificaciones no sustanciales que se indican en Anexo que se acompaña, cumpliendo con la normativa vigente que le es de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en ..., a ... de ... de ...

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

## ANEXO 6

### Comunicación de cambio de titularidad

- **DATOS DEL NUEVO TITULAR DE LA ACTIVIDAD:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ... DNI o CIF ...  
DOMICILIO DEL TITULAR ... COD. POSTAL ... MUNICIPIO ... PROVINCIA ...  
TELEFONO ... e-mail ... REPRESENTANTE ... DNI ...  
DOMICILIO RPTTE ... COD. POSTAL ... MUNICIPIO ... PROVINCIA ...  
TELEFONO ... e-mail ...

- **DATOS DEL ANTERIOR TITULAR DE LA ACTIVIDAD:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ... DNI o CIF ...  
DOMICILIO DEL TITULAR ... COD. POSTAL ... MUNICIPIO ... PROVINCIA ...  
TELEFONO ... e-mail ... REPRESENTANTE ... DNI ...  
DOMICILIO RPTTE ... COD. POSTAL ... MUNICIPIO ... PROVINCIA ...  
TELEFONO ... e-mail ...

- **DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

TIPO DE ACTIVIDAD ...  
EMPLAZAMIENTO ...  
FECHA DE LA LICENCIA DE APERTURA ... Nº EXPEDIENTE .../...

- **DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:**

- Documentación acreditativa del nuevo titular, así como del local y la actividad (Fotocopias de: Escritura de Constitución de Sociedad o C.B. D.N.I/ C.F.I. D.N.I. del representante, acreditación de la representación que ostenta, contrato de arrendamiento, referencia catastral del local...Declaración censal de alta)
- Declaración suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica y local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización
- Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la licencia.
- Autorización de cambio de titular, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región
- Certificado suscrito por técnico competente que refleje que el local y la actividad no han sufrido variaciones respecto a las exigidas en el momento de concesión de la licencia de actividad y/o funcionamiento, así como que se ajusta a la normativa que le es de aplicación.

**EXPONE:**

- 1.-. Que la actividad citada dispone de Licencia de Actividad concedida por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, según expediente nº \_\_\_\_\_.
- 2.- Que el local no se encuentra clausurado ni la actividad suspendida por el Ayuntamiento, como consecuencia de la aplicación de medidas disciplinarias en materia de urbanismo, medio ambiente o seguridad ciudadana o se encuentre en tramitación expediente administrativo para la adopción de tales medidas.
- 3.- Que la actividad no ha estado cerrada más de seis meses



4.-Que acepto expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia concedida y todas aquellas otras que sean exigibles por la legislación que le sea de aplicación.

5.- Que acompaño el consentimiento escrito del anterior titular y acredito el título de transmisión de la licencia.

Por lo que **SOLICITO**:

Que previos los trámites oportunos se conceda el cambio de titularidad de la licencia de apertura de la actividad indicada.

En ..., a ... de ... de ...

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA**

## ANEXO 7

### **Contenidos mínimos proyectos para actividades Grupo II**

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA.**

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Objeto del proyecto.
- 3.- Titular.
- 4.- Emplazamiento de la actividad.
  - 4.1.- Justificación urbanística y de uso. (incluyendo indicación de licencia urbanística, autorización autonómica, certificado de antigüedad, o cualquier otra documentación que sea necesaria).
- 5.- Relación de normativa aplicable a la actividad.
- 6.- Descripción de la Actividad.
  - 6.1.- Local. Superficies, alturas, accesibilidad, etc.
  - 6.2.- Actividad. Procesos, empleados, horarios, etc.
- 7.- Instalaciones. Descripción, reglamentación aplicada y características generales, incluyendo los cálculos necesarios para su justificación.
  - 7.1.- Electricidad.(incluyendo relación de receptores eléctricos)
  - 7.2.- Relación y características de la maquinaria.
  - 7.3.- Acometida de agua potable y Saneamiento.
  - 7.4.- Aire acondicionado y climatización.
  - 7.5.- Instalaciones frigoríficas.
  - 7.6.- Garajes para aparcamiento de vehículos.
  - 7.7.- Aire comprimido
  - 7.8.- Almacenamiento de combustibles (líquidos).
  - 7.9.- Almacenamiento e instalaciones receptoras de gas.
  - 7.10.- Almacenamiento de productos químicos.
  - 7.11.- Reformas u obras menores a realizar.
  - 7.12.- Otras instalaciones no relacionadas.
- 8.- Conclusión.

Anexos específicos.

Anexo I. Justificación del cumplimiento del CTE. (los documentos que le sean de aplicación, especialmente el DB SI). Se incluirán los cálculos necesarios para la justificación.

Anexo II. Memoria Ambiental y medidas Técnico – Sanitarias.

Anexo III. Justificación del cumplimiento de Ordenanzas Municipales u otras normativas autonómicas de aplicación (Ordenanza de ruidos, Ley ahorro de agua, etc...)

### **PLIEGO DE CONDICIONES.**

- 2.1.- Normas generales para el acondicionamiento y montaje del conjunto de instalaciones y obras del local.
- 2.2.- Plan de ejecución.
- 2.3.- Pruebas y puesta a punto de las instalaciones diversas.
- 2.4.- Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad.
- 2.5.- Resumen de medidas contra incendios (o referencia al proyecto presentado)
- 2.6.- Certificados y documentación.
- 2.7.- Libro de órdenes.

### **PLANOS.**

- 1.- Plano de situación referido al Plan General Municipal de Ordenación.(escala mínima 1:2000).
- 2.-Plano de distribución, debidamente acotado y con indicación del uso de cada una de las dependencias. (escala mínima 1:100)
- 3.-Planos específicos de todas las instalaciones definidas en el punto nº6 de la memoria ( electricidad, maquinaria, agua potable y saneamiento, etc....) (escala mínima 1:100)
- 4.-Plano de alzados y secciones del local.
- 5.-Plano de instalaciones contra incendios y accesibilidad a locales.
- 6.- Diagrama de procesos, generación de residuos, e instalaciones ambientales.
- 7.- Esquema unifilar de la instalación eléctrica.

### **PRESUPUESTO.**

- 1.- Presupuestos parciales con precios unitarios. Tanto de obra civil si la hubiera como de las instalaciones con maquinaria o receptores.
- 2.- Presupuesto total.

Yecla, 3 de agosto de 2011.—El Alcalde accidental, Marcos Ortuño Soto.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**12993 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de construcción de nave almacén para productos de tapicería, en S.N.U. General y S.N.U. de protección de comunicaciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de nave almacén para productos de tapicería, en S.N.U. General y S.N.U. de protección de comunicaciones, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 9/2011 Antonio Hernández Palao. Construcción de nave almacén para productos de tapicería, en paraje "La Toconera" Pol. 42.

Yecla, a 4 de agosto de 2011.—El Alcalde, Acctal., Marcos Ortuño Soto.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", Ulea

### **12994 Convocatoria a Junta General.**

La Comunidad de Regantes "La Purísima" de Ulea

#### **Convoca:**

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión extraordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día veintiocho (28) de agosto de 2011 a las ocho (8) horas del mismo en 1.ª convocatoria, y a falta de quórum, a las nueve (9) horas del mismo día en 2.ª convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

#### **Orden del día:**

1º. Solicitar el incremento de dotación de la explotación.

Ulea, 9 de agosto de 2011.—El Presidente, Jesús López Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

**12995 Nombramiento como funcionarios de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Esta Presidencia, a propuesta del Tribunal calificador constituido al efecto, ha resuelto nombrar funcionarios de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase: servicio de extinción de incendios, categoría cabo, Grupo C, subgrupo C2, y con denominación de Cabos-Bomberos, a los siguientes aspirantes:

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
AROCA MARTINEZ	OSCAR	34.832.699-G
CASCALES MUÑOZ	JORGE	48.394.341-H
GALINDO RAMOS	JESUS	23.013.285-Z
GONZALEZ MARTINEZ	MIGUEL	77.514.458-L
LOPEZ PUERTO	MATIAS	22.947.837-R
MARTINEZ AVELLANEDA	DAMIAN WAGNER	22.984.591-R
MONTESINOS MARTINEZ	ALFREDO	23.006.371-T
TORAL PEREZ	ANTONIO	48.467.783-K
VIVES MENOR	ALBERTO	29.183.318-K

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en aplicación del artículo 62 1b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de Empleado Público.

Murcia a 8 de agosto de 2011.—El Presidente del Consorcio, Manuel Campos Sánchez.